

De una cosa q' es de declarada por nula e' invul-
vacione; y aun se vee graduada de cuenando esta
idea dirigida a peticion q' el Conu. Crime y apasie
ahora lo q' ya anteriormente a declarado nulo; y
q' aun quando todo lo dicho es una, q' no es una, y aun
que se conceda por in' invacion que la Comision fue
dada con extension a' el particular; y q' a conveniencia
los Testigos fueron devidam. Examinados con todo
aun no produxerun Exco. alguno en lo legal sur de
provisiones, pues en todas procedieron los Testigos como
de supuente sin dar razon de su dho, ni es de cachex
q' pudiere este en ningun caso, aun quando hubiere
vido echo con la formalidad que es de apotecia, p'bia
a la villa de su dho, pues siempre q' el conato e' inuon-
cion de esta, no fue proba' por otro medio a
aquellas Depositiones el q' havia enue todas las villas
de la Encomienda, la mancomunidad q' de Tarrice, quan-
do mai, a lo q' podia esta obligada, hora a proba'
como plenam. a' provailo, q' en Exco. no hay tal co-
munidad e' pacto. y por q' de el Testimonio de la Clauca
de el Pontiego e' Villazgo q' tiene Blanca de ningun
modo se pueda q' hay tal mancomunidad, ni en el ve
encomensa a' el mai lebe Apoyo de la inuoncion con-
traria, pues solo se Copiera en el y previene no se
haga novedad en el Aprovecham. e' los Pactos q'
aquella Villa a tenido en los Agoradosos y otros
particulares de Inuiceno con los Lugares Comarcinos,
antes se ve ante q' no se entienda q' por razon

